

Volumen No. 1 - Edición bimestral No. 21

REVISTA VERITAS

Justicia • Excelencia • Servicio

Actualidad jurídica, económica y política

Mayo a Junio de 2018 - Año IV



www.fuerzalegalsa.com

Contenido

04. Lo que no es Feminismo
Editorial

06. Felicidad Productiva
Isabel Victoria Gaitán Rodríguez

08. La consulta popular anticorrupción
Juan Luis Palacio Puerta

10. El desarrollo, la OCDE y las
Instituciones
Camilo Andrés Rodríguez Gamez
¡Piedad para el Galeón Señor San
José!

12. Segunda Parte
Francisco Hernando Muñoz Atuesta

15. **Página Legal**

Pág3



REVISTA VERITAS

Actualidad jurídica, económica y política

Volumen No. 1
Edición bimestral
No. 21

Mayo a Junio de 2018
Año IV
www.fuerzalegalsa.com

**DIRECTOR
HONORARIO**
Luis Alirio Téllez

**FUNDADOR Y
DIRECTOR**
Luis Felipe
Téllez Rodríguez

**COMITÉ
EDITORIAL**
Carlos Antonio Perdomo Nieto
Jorge Arturo Díaz Reyes
Julio Mendoza Durán

**DISEÑO Y
DIAGRAMACIÓN**
María Alejandra
Téllez Rodríguez

**ASESOR
PERMANENTE**
Lucy Galindo de Hernández

LO QUE NO ES EL FEMINISMO

Editorial

Señala el Diccionario de Lengua (23^a Ed.) de la Real Academia Española que el feminismo consiste en “[el] principio de igualdad de derechos de la mujer y del hombre” y en “[el] movimiento político que lucha por la realización efectiva [de dicha igualdad de derechos] en todos los órdenes”. Otras definiciones podrían ser agregadas y las anteriores podrían ser ampliadas –incluso “mejoradas” o “degeneradas” según el enfoque–, empero aquellas nos sirven para el propósito presente.

Alguna vez, el feminismo, heterogéneo en sus matices, defendió la igualdad de derechos civiles para la mujer, principalmente a la educación y al voto, así como al acceso al trabajo en condiciones dignas de aspiraciones, planes de carrera y salarios. Poco después, luego de haber hablado de la minifalda, del pantalón y de los métodos anticonceptivos, el feminismo ha enarbolado la bandera de “eliminar la dominación de los hombre sobre las mujeres” con una noción denominada en su forma “derechos sexuales y reproductivos” pero indeterminada en su contenido cuyo alcance parece resumirse en la prerrogativa de cada mujer a decidir si tener hijos o no, a determinar cuántos hijos habrá de tener y a interrumpir el embarazo libremente (cf. Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, ONU, El Cairo, 1994).

Señalan el Código Civil colombiano que “el matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse



mutuamente” (C. C., Artículo 113) y el Código de Derecho Canónico que “la alianza matrimonial, por la que el varón y la mujer constituyen entre sí un consorcio de toda la vida ordenado por su misma índole natural al bien de los cónyuges y a la generación y educación de la prole” (C. I. C., Can. 1055).

Ahora bien, el eufemismo de “derecho a interrumpir el embarazo libremente” con el que un conjunto de individuos y de grupos de presión quieren disfrazar al abominable acto por el que se cercena la vida de un inocente que aún no ha nacido, confunde la noción del “método anticonceptivo” con la del “método abortivo”. En efecto, la falta de conciencia y de responsabilidad sobre si el objetivo del encuentro sexual de una pareja consiste en “relaciones reproductivas” o en “relaciones recreativas” crea una confusión para hacer ver al aborto como un método anticonceptivo cuando en verdad significa, en la práctica, el homicidio de un inocente.

Múltiples discusiones se centran en si el no nacido, el feto, tiene vida o no, en si es un ser humano o no, en si tiene consciencia o no. Nosotros diremos que el feto sí tiene vida, sí es un ser humano y sí tiene consciencia, pues la existencia inicia con la concepción misma y no con las elucubraciones de algunos teóricos que, al vaivén de los acontecimientos, defienden una u otra postura para ignorar el carácter sagrado e inviolable de la vida y para satisfacer el deseo de ocultar a la consciencia el abominable acto del aborto.

Debemos recordar lo ocurrido en la Catedral de Santa Rosa (La Pampa, Argentina) el pasado 31 de mayo cuando un colectivo autodenominado

“feminista” atacó el templo y la feligresía con arengas a favor del aborto mientras se celebraba la Misa –pues en Argentina se tramita por estos días la legalización del aborto– y en Coruña, Madrid y Sevilla (España) donde el pasado marzo otros de estos colectivos profanaron las parroquias con grafitis a favor de la misma deleznable práctica.

Dichos lamentables actos deben ponernos de presente cómo, en primer lugar, el feminismo no puede ser bandera para el vandalismo ni para la delincuencia, cómo, en segundo lugar, el feminismo no puede constituir una herramienta para justificar el homicidio de los inocentes e indefensos no nacidos y cómo, en tercer lugar, se requiere una urgente educación de la población en la verdadera libertad –no en el libertinaje– y en la paternidad responsable que nada tiene que ver con los métodos anticonceptivos, ni con lo que hemos llamado la “planificación familiar” ni con el mal denominado “derecho a abortar”.

El feminismo bien entendido debe abogar por el fortalecimiento de la posición de la mujer en nuestra sociedad, por el diálogo en la vida de pareja y por el lugar que le corresponde a la mujer en la vida familiar, pero no para justificar, entre otras cosas, al aborto como una práctica inofensiva –que no lo es– la cual, aunque se lea absurdo, ofrece como “método anticonceptivo” a posteriori el “remedio” a la natural consecuencia de haber tenido una relación sexual. ■

FELICIDAD PRODUCTIVA

*Por Isabel Victoria Gaitán Rodríguez**

Se supone que las horas laborales no van con el entretenimiento; que tienen espacios, horarios y hasta vestimentas diferentes. No obstante, hoy en día se viene analizando profundamente el concepto de la felicidad productiva como vía de realización para los trabajadores en las empresas.

Es bien sabido que hay un mayor porcentaje de empleados frustrados, estresados y sin proyección en las compañías no sólo por estar ejecutando labores que no les llenan el corazón, sino porque la presión laboral de cumplimiento de metas, resultados de impacto y generación de ingresos es tan alta que termina por enfermar y entristecer a los trabajadores. Sin duda alguna, el clima laboral no es una prioridad para muchas de las empresas.

La otra cara de la moneda son los empresarios que ya empiezan a pensar que tener más horas a una persona en su casa, en el parque o con su familia y amigos que dentro de una oficina le

significa el compromiso de hacerle la vida más feliz, no sólo por compasión o altruismo sino porque hace personas más productivas y, por ende, compañías más rentables que logran sus objetivos con mayor facilidad. Sería una apuesta por lograr el foco y el sentido de pertenencia de quienes componen una compañía a través de la sana distracción.

Este tema resulta relevante en un país como Colombia donde la exigencia de excelencia a los empleados se parece más a una esclavitud que a un entrenamiento enfocado a resultados a través del crecimiento profesional, aunado a la cultura de mala remuneración que tenemos. Pero también se vuelve pertinente el tema en un año como éste y en el mes que viene en el que el mundo se va a paralizar mientras se desarrolla la Copa Mundial de Fútbol.

Empresas como Google, que es el ejemplo típico de lugares donde las personas tienen espacios y herramientas al interior de las

instalaciones para relajarse y distraerse, nos han enseñado que no solo así se hace una mejor escuela sino que se generan relaciones laborales estables y duraderas para evitar la alta rotación de personal. Diversas agencias de publicidad también aplican la misma estrategia que compensa el arduo y extenuante trabajo que tienen durante la materialización de campañas. En este mes, por ejemplo, varias empresas proporcionan horarios flexibles para que los empleados salgan a ver los partidos de la selección colombiana de fútbol y también otorgan espacios para que se sienten a ver otros partidos de su interés.

Es clásico considerar que a mayor cantidad de horas de trabajo terminado mayor será la productividad; pero los años nos vienen demostrando que esa teoría no funciona y que la productividad es un concepto dinámico relacionado al desempeño de los empleados. De hecho, desde lo que implica la productividad empresarial, es imposible prever cuándo tendremos un logro que ahorre muchas horas de trabajo o cuánto tiempo es el que pasa un empleado perdiendo el tiempo. Sin embargo, también parece ser que en muchas ocasiones esas horas de solaz o de distracción son las más fértiles y creativas de donde pueden

surgir las mejores ideas.

El reto, sin duda alguna, consiste en lograr un balance entre el cumplimiento de las labores y lo que la compañía quiere así como el procurar un ambiente feliz, que no es otra cosa que el fomento de espacios sin imposiciones que permitan más adelante afrontar las situaciones con positivismo.

Uno de los problemas actuales en nuestra economía es la baja productividad, por lo que convendría tener presente que el aumento de la misma y la eficiencia de los empleados es directamente proporcional al buen clima laboral. El desafío de los líderes en las empresas será apostar un poco más por la motivación y la realización profesional para encontrar allí a los funcionarios más talentosos. ■

* Abogada de la Pontificia Universidad Javeriana y socia de Seis G Legal.

LA CONSULTA POPULAR ANTICORRUPCIÓN

*Por Juan Luis Palacio Puerta**

En muchas oportunidades he escrito que en Colombia aún no se sabe para qué sirven las “consultas populares” que, en sus inicios, fueron concebidas para facilitar la participación de la ciudadanía en los asuntos de trascendencia nacional, departamental o municipal. Hoy en día, esta valiosa figura se ha convertido en el “as bajo la manga” para que los políticos logren obtener protagonismo en los titulares noticiosos o, lo que es más grave, para “saltarse” el

cumplimiento de ciertas normas o decisiones judiciales.

En años anteriores, se intentó usar la “consulta popular” para malograr el derecho de algunas minorías protegidas constitucionalmente. En un primer momento, se quiso acudir a este mecanismo de participación para prohibir las “corridas de toros” de forma que, por vía de una “decisión de las mayorías”, se excluyera una práctica que, según la misma Corte Constitucional, estaba protegida en el ordenamiento jurídico bajo algunas condiciones. Con posterioridad, se promovió una “consulta” para evitar la adopción de menores por parte de parejas homoparentales, con la cual se intentó, nuevamente por el camino de la democracia participativa, desconocer un fallo de la Corte Constitucional que reconocía esa posibilidad. En ambos casos, la consulta popular se estaba utilizando para afectar o limitar ciertos derechos fundamentales y no para desarrollar la voluntad popular sobre aspectos de relevancia social, económica ni jurídica (cf. “La democracia para fines antidemocráticos”, en: Revista Veritas, nn. 5, septiembre a octubre de 2015, y 6, noviembre a diciembre de 2015).

Desafortunadamente, el uso indebido de la consulta popular no se detiene y

hoy en día todavía se incita a acudir a esta figura para someter al pueblo asuntos o posturas políticas que no le incumbe a la ciudadanía decidir en las urnas. Otro claro ejemplo de esto es la muy sonora “Consulta Anticorrupción” que ha servido de bandera política al “Partido Verde” para ganar adeptos bajo un falso ropaje de “transparencia” y de “corrección”. En efecto, dicho Partido ha hecho toda una movilización para que se convoque al pueblo a fin de que decida sobre siete puntos que, a juicio de sus creadores, eliminará de “tajo” la corrupción que agobia al país y a las arcas públicas.

Sin embargo, ello no es más que “señuelo” para atraer incautos. En primer lugar, es obvio que todos queremos acabar con los actos de corrupción y que se sancione fuertemente ese tipo de conductas. Sin embargo, para ello no se requiere de una consulta popular que materialice ese clamor ciudadano, basta con que se hagan cumplir las leyes penales y administrativas existentes que proscriben y castigan cualquier acto que atente contra el erario.

En segundo lugar, no sólo se requieren de las leyes sino, también, que a los organismos de control se los dote de las herramientas jurídicas suficientes para prevenir, detectar y sancionar –si a ello hubiera lugar– cualquier comportamiento dañino o ilegal. Ello no lo va a lograr el pueblo concurriendo masivamente a votar por una propuesta “anticorrupción”; se requiere, más bien, de la creación de veedurías ciudadanas que hagan un eficiente control político y económico a las instituciones. Un voto no va a cambiar mucho la situación jurídica si no está acompañado de los “dientes” para hacer efectiva la

aspiración que persigue.

En tercer lugar, se trata de una consulta que no pasaría un breve examen de constitucionalidad. Desde el mismo nombre está viciada por lesionar y condicionar la libertad del votante en la medida que le da a entender al sufragante que si no acepta las preguntas que se le están formulando estaría propiciando o permitiendo la corrupción. Este tipo de consultas elevan el clamor de un pueblo que está agobiado por la corrupción de sus dirigentes y por ello su pensamiento se vuelve maleable cuando les presentan la consulta como la “solución definitiva” al problema que pretende conjurar.

Como se puede concluir, el Partido Verde solo quiere obtener réditos políticos a través de la participación popular sobre un tema que ya está zanjado por las leyes existentes y que está huérfano de una aplicación efectiva de éstas, situación que no se va conjurar con la simple votación de la ciudadanía y que requiere un comportamiento probo y decente de las autoridades. ■

* Abogado de la Universidad Sergio Arboleda y socio de Palacio Puerta Abogados S. en C.





EL DESARROLLO, LA OCDE Y LAS INSTITUCIONES

*Por Camilo Andrés Rodríguez Gámez**

La reciente adhesión de Colombia a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ha supuesto para muchos analistas un gran salto que hará que el país adquiera, por vía contractual, una serie de “buenas prácticas” que harán que los principales obstáculos al desarrollo puedan ser superados.


Sin embargo los injertos institucionales de este tipo no tienen un éxito garantizado, particularmente en economías y sociedades como la colombiana que se resiste al desarrollo institucional formal en favor del informal, es decir se aplica el viejo y famoso adagio de que “Hecha la ley, hecha la trampa”.

En Colombia existe un número importante de instituciones que, como mecanismos de índole social y cooperativa, tratan de regular los comportamientos de los individuos pero que no son efectivas. Basta recordar las leyes anti-trámites y de espacios libres de humo para darse cuenta de que si bien el Estado hace enormes esfuerzos por cubrir esos espacios sociales, el simple hecho de expedir una ley no ha suscitado

los efectos esperados por sí solos: ha faltado el proceso de socialización y coordinación con los individuos y con otras instituciones y de estos con las demás entidades y organismos que parecen estar desentendidos de su rol en este proceso.

En este sentido, si se espera lograr mejoría en los aspectos de competitividad y desarrollo se requiere algo más que importar “buenas prácticas” que si bien han funcionado en otros países con otras culturas y dinámicas sociales distintas, no necesariamente funcionarán de la misma forma en nuestro país. Por ejemplo, el pilar más débil, según el Índice de Competitividad Global del Foro Económico Mundial (WEF), es el de Instituciones donde la corrupción y el tema de derechos de propiedad es una flaqueza indiscutible; por ello, hasta que no se dé un cambio de base, es decir en la educación y la concepción social al respecto, ninguna medida será suficiente.

Página 10



La corrupción abarca un gran número de situaciones, la ineficiencia de los organismos para combatirla o la facilidad con la que son permeados es la más conocida, pero todo parte de la naturalidad y la justificación permanente con la que los ciudadanos asumen esto: no hacer las filas como corresponde, querer ser el más ‘vivo’, colarse en el transporte público, quedarse con el cambio, son cosas que, aunque simples y pequeñas, siguen arraigando la corrupción como institución informal latente y aceptada.

Entonces, en consecuencia, no es de extrañar que la piratería y el irrespeto a los derechos de propiedad pululen, incluso, bajo la mirada cómplice de las autoridades. En nuestro país no es extraño ver cómo un vendedor de películas pirata es acompañado e incluso tiene como clientes a policías, máxime –estoy seguro– si se considera que casi la totalidad de la población ha adquirido al menos una vez un disco compacto de película o de música ilegales en perjuicio del trabajo y del esfuerzo de artistas, productores, operarios y demás miembros de la industria del entretenimiento.

Mientras persista el pensamiento de que “es menos costoso y más sencillo hacer las cosas por fuera de la institucionalidad” y de que “no tiene sentido pagar impuestos si otros se los roban”, y mientras no se comprenda que cada persona tiene una responsabilidad en esta estructura que llamamos “sociedad” resultará

inocuo cualquier esfuerzo por que esas instituciones extranjeras resulten en una verdadera y sostenible estrategia para el desarrollo.

Si se quieren mecanismos efectivos de cooperación y que propicien el desarrollo, es necesario generar una reflexión dentro de la sociedad, una introspección que permita a los hacedores de política pública comprender las dinámicas culturales y costumbristas de la sociedad que condicionan el desempeño económico e institucional y que, como señalan Douglass North, Alejandro Portes y Ha-Joon Chang, son más limitantes de lo que se podría pensar.

Así, pues, el objetivo no es obtener soluciones de corto plazo y que reduzcan en la inmediatez la percepción de la problemática, el reto real consiste en concebir una política pública que logre reducir progresivamente las problemáticas de fondo, que comprenda las fortalezas y debilidades de las instituciones y las corrija, que involucre a todos los actores sociales y económicos y, sobre todo, que, comprendiendo el proceso institucional y social que ha caracterizado a Colombia, sea sostenible en el largo plazo que ha sido la mayor dificultad del país. ■

* Economista de la Universidad Sergio Arboleda y Mg(c) en Estudios Internacionales.

Página 11

¡PIEDAD PARA EL GALEÓN SEÑOR SAN JOSÉ! EL MAYOR PATRIMONIO CULTURAL SUMERGIDO DE LA HISTORIA

Segunda Parte

*Por Francisco Hernando Muñoz Atuesta**

Las leyes colombianas, lejos de lo que hoy se perciben (como perverso instrumento para el despojo), hasta hace poco contemplaron la posibilidad de preservación total del patrimonio cultural sumergido. Así lo establecieron los Artículos 2, 5 y 4, inciso tercero, literal b), de la Ley 397 de 1997. A lo cual debe añadirse lo dicho por la Corte Constitucional en la Sentencia C-264 de 2014: “Cuando se trate de un hallazgo en el cual se encuentran bienes seriados, un número múltiple de lingotes, monedas, piezas de oro y/o plata, o piedras preciosas en bruto, el Consejo deberá complementar la aplicación del criterio de repetición con el principio de unidad, que se encuentra consignado en el inciso 3º del literal b) del artículo 4º de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1º de la Ley 1185 de 2008”.

Lo anterior afectó de raíz el principio de unidad, ya que si la misma se debe “complementar”, ya no es unidad. Esta

sentencia garantizó de ladina manera la pérdida irremediable de una porción de los hallazgos, sin considerar de forma alguna sus características o naturaleza; concedió a un ente subordinado como lo es el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural (CNPC) una responsabilidad manipulada, para que éste no tenga la posibilidad (sí así se les llaga a ocurrir) de declarar el “principio de unidad” sobre bien, colección ni conjunto algunos, así sea del interés cultural universal que se quiera.

Por tanto, será el CNPC el encargado de determinar qué es y qué no es patrimonio cultural, situación que trae a la memoria aquella película “La lista de Schindler”. Quiera Dios que haya alguno entre sus miembros que, como el protagonista de aquel filme, se esfuerce por salvar cuanto le sea posible

de este infortunado patrimonio cultural sumergido que se dejó encontrar en época oscura. Empero, me veo iluso al pensar que el galeón Señor San José encuentre entre los miembros del CNPC quien realmente lo defienda, pues este ente es compuesto, en su mayor parte, por funcionarios o delegados (bien instruidos) de altos cargos políticos.

Por demás, el falaz “aporte” de la Corte Constitucional de Colombia dio al traste con la política estatal de preservación del patrimonio cultural y la mencionada declaratoria de interés cultural ya no podrá recaer “totalmente” sobre un bien material en particular, ni sobre una determinada colección o conjunto, ya que se deberá “complementar” con el criterio de repetición consagrado en la Ley.

En efecto, la Corte causó una fractura que solo espera el golpe que le proporcionará el CNPC para perder una parte indeterminada del patrimonio de todos, parte sobre la cual trata la Ley 1675 de 2013, en especial su Artículo 15, sobre cuyo numeral segundo también se pronunció la misma Corporación en su Sentencia C-553 de 2014: “El numeral segundo del artículo 15 de la Ley 1675 de 2013 en ningún momento está afectando el acceso de los colombianos a la cultura ni al patrimonio cultural, pues se reitera que los bienes que se pueden entregar para remunerar a quien los encuentra no hacen parte del patrimonio cultural de la Nación, tal como señala textualmente esta norma demandada al expresar: “en este caso el Ministerio de Cultura podrá optar por

pagar esta remuneración hasta con el 50% de las especies rescatadas que no constituyan Patrimonio Cultural de la Nación o con su valor en dinero”.

Por supuesto que la Ley está protegiendo lo que sea declarado patrimonio cultural por el honorable CNPC, pero la pregunta para nuestros ilustres magistrados es: ¿y quién nos garantiza el actuar del CNPC?

En teoría, el galeón Señor San José, desde el momento de su hallazgo, es “Patrimonio Cultural de la Nación”, sin embargo, en los pliegos publicados el pasado 23 de marzo de 2018 se prevé de antemano su descuartizamiento, pues señalan porcentajes a pagar en especie. Con lo cual, a fin de cuentas, la legislación colombiana garantiza el despojo y legaliza el atropello.

El Gobierno colombiano ha debido, y aún está a tiempo de hacerlo, manifestar ante el mundo que respetará y no permitirá que nada de lo contenido en el pecio del galeón Señor San José sea objeto de reparto o fraccionamiento, declararlo como bien de interés cultural y alejarlo cuanto antes de las garras de las empresas caza-tesoros, así como pagar los servicios de rescate en dinero y nunca con parte del pecio.

Empero, el Gobierno colombiano, incluso ante las voces de diversos especialistas nacionales y extranjeros

que manifiestan la importancia de la total preservación del galeón Señor San José, se mantiene indiferente, inaccesible y hermético. Los diversos funcionarios, llamados por la ética y la razón a defender el patrimonio, corren, obnubilados, como infantes a una piñata.

Resulta urgente presionar al Gobierno colombiano para que vea y comprenda que lo que va hacer con este patrimonio cultural sumergido es una vergüenza y que, francamente, constituirá un crimen imperdonable; para que detenga el proyecto y solicite a las Cortes y al Congreso para que se tomen las medidas pertinentes a fin de actuar correctamente ante el mundo y ante la Historia.

Los representantes de los países de habla hispana, culturalmente vinculados y dolientes directos, los Estados, los gremios y las academias,

así como los particulares debemos solicitar “Piedad para el galeón San José” y exigir la preservación total de este patrimonio cultural de la hispanidad, porque el Gobierno no debe arrancar las páginas de este documento histórico que todos queremos leer y leerlo completo. ■

* Veedor nacional del patrimonio cultural sumergido de Colombia. Miembro Correspondiente de la Academia de la Historia de Cartagena de Indias y de la Academia de Historia de Bogotá. Miembro de la Academia Colombiana de Genealogía y de la Asociación de Genealogistas del Gran Cauca.

FUERZA LEGAL S. A.

Su solución jurídica

Nosotros

FUERZA LEGAL S. A. es un despacho de abogados dedicado a proporcionar soluciones jurídicas a nuestros clientes.

FUERZA LEGAL S. A. fundamenta su propuesta de valor en la fuerza de la ley, para proporcionar opciones justas para la solución de controversias y ofrecer herramientas para minimizar los riesgos en las transacciones de nuestros clientes.

Áreas de Experiencia

- Conciliación y resolución de conflictos.
- Derecho inmobiliario.
- Derecho de responsabilidad médica.
- Derecho de familia y de sucesiones.
- Derecho corporativo.
- Derecho laboral.
- Derecho administrativo.

Justicia • Excelencia • Servicio

Revista de actualidad jurídica, política y económica **REVISTA VERITAS** • Volumen No. 1, Año IV, Edición No. 21, mayo a junio de 2018. Es una publicación bimestral editada y distribuida por **FUERZA LEGAL S. A.** • Avenida Carrera 15 No. 73 - 68 Of. 202 • contacto@fuerzalegalsa.com • www.fuerzalegalsa.com • Tel.: +571 2112366 • Bogotá D. C. - Colombia • ISSN 2422-2062 (impresa) e ISSN 2422-1767 (en línea) otorgado por la Biblioteca Nacional de Colombia • Las opiniones y posturas expresadas en los artículos y columnas son de la exclusiva responsabilidad de los autores y no reflejan la postura de la editora ni del despacho **FUERZA LEGAL S. A.** • Todos los derechos reservados • Queda expresamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de **FUERZA LEGAL S. A.** • Términos de uso: Esta Revista es un servicio de **FUERZA LEGAL S. A.** para sus clientes y amigos. Esta revista no pretende otorgar ni constituir asesoría legal. Los hechos e información aquí contenidos sólo tienen propósitos informativos y no deben ser considerados, en ningún caso, como fuentes de asesoría legal. Antes de interpretar cualquier disposición legal, rogamos el favor de que se obtenga la respectiva asesoría legal.

v Servicios

Consultoría:

FUERZA LEGAL S. A. atiende a sus clientes, estudia sus inquietudes, evalúa los conflictos que se le presentan, analiza los riesgos de sus actividades y les proporciona soluciones que les generen valor en la defensa de sus intereses y negocios.

Asesoría:

FUERZA LEGAL S. A. presta a sus clientes atención personalizada y permanente en la prestación de servicios legales con excelencia a tarifas proporcionales a la labor desarrolladas.

Litigio:

Comprometidos con la justicia y la ética profesional, **FUERZA LEGAL S. A.** defiende los intereses de sus clientes ante la Jurisdicción colombiana (ordinaria, contencioso administrativa y arbitral).

ISSN 2422-1767



9 772422 176007

Justicia • Excelencia • Servicio

FUERZA LEGAL S. A.

Av. Cra. 15 No. 73 – 68 Of. 202

+571 2112366

contacto@fuerzalegalsa.com

Bogotá D. C. - Colombia